

PROCESO : CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL  
DEMANDANTE : ALBEIRO DE JESÚS CAICEDO ROMERO  
DEMANDADO : YURY ANDREA GALINDO AGUDELO  
RADICACIÓN : 2016-00052

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 27 de julio de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos vistos a folios 141 a 147, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora YURY ANDREA GALINDO AGUDELO.

Por lo anterior, se designa al abogado JOHN OSWALDO TORO CERÓN, como apoderado de amparo de pobreza de la señora YURY ANDREA GALINDO AGUDELO. Comuníquesele al abogado la anterior determinación, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de imponer las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>		
La presente providencia se notificó por		
ESTADO	No. <u>62</u>	del
	<u>10 AGO 2017</u>	
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria		